

ACUERDO NRO. 074

7^o5 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313. Numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".
3. Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el art.32 de la ley 136 de 1994 establece los casos en que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar.
4. Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización al que se refiere el artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18-3 de la Ley 1551 de 2012.
5. Que corresponde al Concejo Municipal establecer el reglamento para la autorización previa al alcalde para realizar los contratos señalados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO UNO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 1012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTICULO DOS: AUTORIZACIÓN GENERAL PARA CONTRATAR. De conformidad con las disposiciones del artículo 91, Literal "D", Numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO.

074

DE

15 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

En desarrollo de este precepto, puede el Alcalde Municipal de manera general y sin la autorización previa del Concejo, suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los procesos contractuales que determina y Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el numeral 5 literal d) del parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, con excepción de los que se enuncian en el artículo siguiente.

PARAGRAFO: El Alcalde municipal, tendrá en cuenta las partidas presupuestales que fueron designadas en el respectivo acuerdo aprobatorio del presupuesto.

ARTICULO TRES: AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR. El Alcalde del municipio de Copacabana requerirá autorización previa del Concejo Municipal, para contratar en los casos contemplados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 a saber:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTICULO CUATRO: REQUISITOS PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Las autorizaciones para contratar las expedirá el Concejo Municipal mediante Acuerdo, previa Presentación del Proyecto de Acuerdo por parte del Alcalde municipal, en la que exponga de manera clara los motivos y las razones que los sustentan, así como el alcance de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: Previo a la expedición del acuerdo que autorice al Alcalde para contratar en los casos contemplados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, deberá verificarse que:

- Que las obras o ítems a contratar se encuentren en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo y/o las modificaciones efectuadas al mismo que los incluyan describiendo el programa, subprograma y meta.
- Que existe la disponibilidad presupuestal.
- Que el proyecto se encuentre radicado y registrado en el Banco de Proyectos, anexando la documentación pertinente.
- Que el objeto contractual se encuentre en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo y/o las modificaciones efectuadas al mismo que los incluyan describiendo el programa, subprograma y meta.

CMC

CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

15

ACUERDO NRO. 074 DE 15 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

PARÁGRAFO SEGUNDO: los funcionarios de la administración que sean requeridos por el Concejo, deberán sustentar ante la Corporación (Comisiones y/o plenarias) los argumentos que justifiquen la aprobación del proyecto presentado.

PARAGRAFO TERCERO: Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Política Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTÍCULO CINCO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio de la calificador de valores contratada a la fecha, para verificar la capacidad de endeudamiento del Municipio.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo).
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del proyecto de acuerdo.

ARTICULO SEIS: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se ajustará a lo establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en el artículo 1º, y Parágrafos 1º, y 2º, de la Ley 1483 de 2011, según corresponda.

ARTICULO SIETE: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de adquisición de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública y/o título de adquisición del predio objeto de la enajenación o compraventa.
2. Avalúo que servirá como base de la negociación del predio por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, realizado con máximo sesenta (60) días de anterioridad a la presentación de proyecto.

ACUERDO NRO. 074 DE 15 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

3. Certificado de tradición o registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
4. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.
5. Certificado de no cobro de valorización.
6. Certificado de uso del suelo.
7. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
8. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
9. Certificación del Director de Planeación Municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO OCHO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

1. Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Título de adquisición del bien.

ARTICULO NUEVE: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde deberá: **a)** Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal; **b)** Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar; **c)** Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria; **d)** Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar adquisición de la participación social estatal ofrecida

PARAGRAFO: cumplidos los anteriores requisitos, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

ACUERDO NRO. 074 DE 15 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
2. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

ARTICULO DIEZ: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:


1. Estudio técnico y financiero que estructura la Concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
3. Escritura pública del predio objeto de la concesión.
4. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
6. Resumen del proyecto de pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

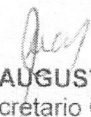
ARTICULO ONCE: AUTORIZACIONES VIGENTES. Las autorizaciones para contratar que hubiesen sido concedidas mediante Acuerdos y normas anteriores continuaran vigentes en toda su extensión.

ARTÍCULO DOCE: VIGENCIA: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TRECE: REVISIÓN. Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia para la concerniente revisión, a los demás entes de control.

Dado en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal de Copacabana – Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de Junio de dos Mil Diecisiete (2017).


JAMES MAURICIO DIAZ
Presidente


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General



CMC


CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

Construyendo sociedad y territorios


ACUERDO NRO. 074 DE 15 JUN 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente y otro en sesión plenaria ordinaria del día cuatro (4) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General.

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy ocho (8) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

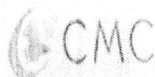

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General.

MUNICIPIO DE COPACABANA
EJECUTIVO MUNICIPAL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 15 JUN 2017, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia -Dirección Jurídica.


OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO
Alcalde Municipal



M